



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

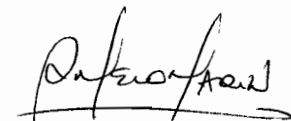
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 695-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 14h45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 695-2009, que contiene el parte policial de fecha 13 de junio del 2009 las 19H30, suscrito por el señor Subteniente de Policía Oscar Vinicio Quintana Enríquez, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de junio del 2009 a las 19H45, según el siguiente detalle: Boleta informativa No. 00738 entregada al señor JOSE EUDORO PINCAY MENDOZA, con cédula de ciudadanía No. 130340139-0; Boleta informativa No. 00739 entregada al señor RUBEN GEOVANNY PINCAY MENDOZA con cédula de ciudadanía No. 130389020-4; y, Boleta informativa No. 00741, entregada al señor CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ, por presuntamente infringir lo dispuesto en el Art. 160 literal b) de la Ley de Elecciones, esto es, venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JOSE EUDORO PINCAY MENDOZA en el Camal Municipal de la ciudad de Portoviejo, parroquia 12 de Marzo de la provincia de Manabí.- Téngase en cuenta los números telefónicos: 099397573 y 05-2636-216.- A los señores RUBEN GEOVANNY PINCAY MENDOZA y CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ se los citará en la Ciudadela Municipal de la ciudad de Portoviejo, parroquia 12 de Marzo de la provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- Téngase en cuenta

el número telefónico: 05-2636-216.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 08H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores RUBEN GEOVANNY PINCAY MENDOZA; CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ Y JOSE EUDORO PINCAY MENDOZA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Oscar Vinicio Quintana Enríquez, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Oscar Vinicio Quintana Enríquez en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA